	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: AAMB_FO_08
		Versión: 2
		Vigente desde: 07/05/2020

20226660003323

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20226660003323**

Fecha: **06-05-2022**

Código de dependencia 666  
 PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO

Ciudad

Señor  
**JUAN GUILLERMO BERRIK**  
 El Islote  
 Archipiélago de San Bernardo

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN 20211300006673, PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO NO. 19-005**

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso la Resolución 20211300006673 - PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 19 – 005 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”* proferido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se remite copia íntegra, auténtica y gratuita en dos (2) folios.

Contra la citada decisión, no procede recurso alguno.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**Teniente de Navío JHON BAIRON RESTREPO VALOYES**  
 Jefe De Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo  
 Proyectó. KGARCIAB

Anexo: Resolución 20211300006673  
 Proceso de cobro administrativo coactivo no. 19-005



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 20211300006673 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES”**

**PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 19 - 005**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 836 del Estatuto Tributario y,

**CONSIDERANDO:**

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 114 del 28 de septiembre de 2009, confirmada por la Resolución No 012 de 7 de julio de 2012, sancionó con una obligación de hacer al señor **JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9283661, el cual debía realizar la demolición del inmueble que construyó dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, ya que este nunca le dio cumplimiento a la obligación de hacer, establecida en la Resolución de la referencia fue necesario que la entidad mediante expediente 007 realizara el trabajo de demolición.

Que mediante memorando **2019666003013 del 21 de marzo de 2019**, suscrito por el Jefe del Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y San Bernardo - Teniente de Navío Stephanie Pauwels Romero, dejó constancia de los gastos en que incurrió Parques Nacionales Naturales de Colombia para llevar a cabo dicha demolición, los cuales ascendieron a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$29,183,474)**.

Que, la presente obligación está contenida en el memorando **2019666003013 del 21 de marzo de 2019**, título valor complejo suscrito por el Jefe del Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y San Bernardo, Teniente de Navío Stephanie Pauwels Romero.

Que mediante Auto 005 del 28 de agosto de 2019, se libró mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor **JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9283661, por el valor de dinero descrito anteriormente.

Que, de conformidad con el acta de notificación personal del 30 de octubre de 2021, y el memorando 20216530005093 del 02 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, **dicho mandamiento de pago fue notificado personalmente el 30 de octubre de 2021.**

Que el artículo 10 del Decreto – Ley 3572 de 2011 definió las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y específicamente en el numeral 5° señaló:

*“Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al organismo, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva”.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, vencido el término y teniendo en cuenta que el ejecutado no presentó excepciones al mandamiento ejecutivo de pago dentro del término legal, se hace necesario continuar con el proceso ejecutivo por cobro administrativo coactivo de que trata la presente resolución.

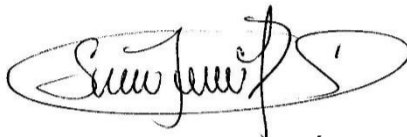
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado mediante Auto No. 005 del 28 de agosto de 2019 cuya obligación está contenida en el memorando 2019666003013 del 21 de marzo de 2019, contra el señor **JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9283661 y condenarla al pago de las costas procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Practicar la liquidación del crédito y costas del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los \*26-11-2021\*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: **William Urrutia**